



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001400302020100112300

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 321 y siguientes del Código General del Proceso, se admite en el EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 18 de abril de 2022 por el Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad, en el proceso ejecutivo de Finanzauto Factoring S.A. contra Marlene Rocío Martínez Salamanca y otros.
2. Téngase en cuenta que el trámite del presente asunto se adecua a lo referido en el Decreto Legislativo 806 del 2020,
3. Se prescinde de la audiencia de que trata el artículo 327 del C. G. del P.
4. Se advierte que al día siguiente de la notificación de esta providencia comenzará a correr el término de cinco días previsto en el artículo 14 Dcto. 806 de 2020, establecido para sustentar el recurso de apelación.
5. Contabilícese el término señalado en el numeral anterior, seguidamente, manténgase el expediente en la secretaría durante el término de cinco días establecido para descorrer el traslado de la sustentación o, de ser el caso, ingrésese para declarar desierta la impugnación; oportunamente, procédase en los términos del artículo 4 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 76 de fecha 24/05/2022